

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 7.832/2012

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo de Córdoba, hace saber que:

Primero: En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por el plazo de 30 días el expediente de Modificación de Ordenanzas fiscales aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2012, a fin de que toda persona interesada, puedan examinarlo y presentar observaciones y reclamaciones que estimen oportunas y que afectan a las siguientes Ordenanzas:

1.- Ordenanza Fiscal Nº 7 reguladora de la Tasa de Servicio de Mercado.

2.- Ordenanza Fiscal Nº 8 reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público.

3.- Ordenanza Fiscal Nº 11 reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio.

4.- Ordenanza Fiscal Nº 13 reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimiento.

5.- Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y otros Servicios de Tenencia de Animales Peligrosos.

6.- Ordenanza reguladora Fiscal Nº 18 de la Tasa por Inscripción de Cursos e Impartición.

7.- Ordenanza Fiscal reguladora Nº 19 de la Tasa por Servicio del Centro de Educación Infantil.

8.- Ordenanza Fiscal Nº 20 reguladora de la Tasa por Servicio de Publicidad en Radio.

9.- Ordenanza Fiscal Nº 23 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas.

10.- Ordenanza Fiscal reguladora Nº 25 de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Zona Recreativa El Borbollón.

11.- Ordenanza Fiscal Nº 14 reguladora del Precio Público de Fotocopiadora.

Segundo: Que se exponga el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Espejo de Córdoba, por el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al que se publique el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, considerándose aprobado definitivamente, si durante el plazo no se han producido reclamaciones.

Si durante el plazo de información pública antes referido, no se produjeran reclamaciones, el acuerdo aprobado provisionalmente será considerado definitivo, entrando en vigor tras la publicación íntegra del texto de los artículos modificados de dichas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 15 y siguiente del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 y siguiente del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espejo, 26 de noviembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.